



## **EDICTO DE NOTIFICACION**

### **APROBACIÓN DE LA DISOLUCIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR 2 “LA GALERA”**

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Valladolid, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2013, ha adoptado el siguiente acuerdo:

“Visto el expediente número 6792//02, pieza separada nº 1, relativa a la disolución de la Junta de Compensación del Sector 2 “ La Galera” y atendido que:

1º.-Con fecha 14 de diciembre de 2012 se presenta escrito por parte del presidente de la Junta de Compensación referenciada en el que solicita la aprobación de la disolución de la Junta de Compensación y posterior inscripción de la disolución en el Registro de Urbanismo de Castilla y León .

2º.-El 20 de diciembre de 2010 se recibieron definitivamente las obras de urbanización , habiendo concluido el plazo de garantía de un año.

3º.- Con fecha 1 de febrero de 2012, se emite informe por el Servicio de Infraestructuras del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid, en el que se pone de manifiesto que *una vez inspeccionadas las obras y consultados los servicios de conservación, de jardines y Aguas, que transcurrido el periodo de garantía el estado de las obras es aceptable, con algunos deterioros propios del paso del tiempo no imputables a defectos de ejecución de las obras, por tanto se entiende que puede procederse a la devolución de la fianza solicitada.*

4º.-Que el 24 de julio de 2012 la Asamblea General Ordinaria de la Junta de Compensación acuerda por unanimidad la disolución de la Junta , conforme al Art. 56 de sus Estatutos.

5º.-El artículo 197 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/04, de 29 de enero, señala que la disolución de las entidades urbanísticas colaboradoras se produce por el cumplimiento íntegro de los fines y obligaciones de la entidad,



mediante acuerdo del Ayuntamiento, debiendo notificar dicho acuerdo a los titulares registrales y catastrales y al Registro de Urbanismo de Castilla y León.

6º.- Conforme a lo dispuesto por el Artículo 127.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la modernización del Gobierno Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los instrumentos de gestión urbanística.

En su virtud, esta Junta de Gobierno ACUERDA:

I.-Aprobar la disolución de la Junta de Compensación del Sector 2 “ La Galera”, de conformidad con lo señalado los Estatutos reguladores de dicha Junta y en el art. 197 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y solicitar , en consecuencia , la inscripción de la disolución en el Registro de Entidades urbanísticas de Castilla y León.

II.- Este acuerdo pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

Lo que se hace público a efectos de notificación a:

D. Mario Guillermo Pírez Fernández

D. Jose M<sup>a</sup> Carrascosa Almazán y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Victoria Lorenzale Clavería

D. Rubén Roch Domínguez y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luisa Fierro Fernández

D. César Garrote Mestre

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Gracia Calbia del Campo

D. José Tomás González en representación de BETO ESTUDIOS INMOBILIARIOS,

al no haberse podido practicar la misma por estar ausente o desconocido en su domicilio actual, manifestándole que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso de reposición de carácter potestativo ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Valladolid, a contar ambos plazos a partir del día siguiente de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Provincia. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.



En el supuesto de presentarse recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Valladolid, 10 de abril de 2013

EL VICESECRETARIO GENERAL

P.D.

EL DIRECTOR DEL SERVICIO

*Javier Llorente Ruesga*